

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2018/S030103/133
Fecha Expdte.: 21/11/2018

DECRETO

Servicio/Área: Sección de Planificación

Procedimiento: CAÑAMARES_ [REMANENTES POS 2017]

Asunto: CONCESION DIRECTA EXTRAORDINARIA SUBVENCION

D. Julián Huete Cervigón, Diputado de las Áreas de Economía y Hacienda y de Presidencia de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Ilmo. Sr. Presidente según los decretos de referencia: SECRE-00039-2015, SECRE-00006-2016 y SECRE-00001-2017, emitidos en diferentes fechas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

Vistas las adjudicaciones efectuadas por esta Diputación, correspondientes a contratos de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2017 y a cuyos expedientes resulta de aplicación la norma decimosegunda que rigió la convocatoria del citado Plan, que permite la concesión a los Ayuntamientos interesados de una subvención a justificar para la realización de obras de competencia municipal según la norma 1.2 de las citadas bases, con la obligación de los mismos de presentar la correspondiente cuenta justificativa formada por los Anexos II y III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como los justificantes de gastos antes del 1 de diciembre de 2018:

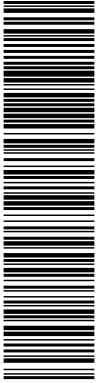
Comprobado que se ha recibido en esta Diputación Instancia de solicitud (Anexo I) de fecha 9 de noviembre de 2018, acompañada de la documentación preceptiva, presentado todo por el Ayuntamiento de **CAÑAMARES** (C.I.F. **P1604900I**), solicitando una subvención para **“AMPLIACION ASFALTADO”**

Teniendo en cuenta que se dan los requisitos para la concesión de la subvenciones de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

Visto que en el expediente obra autorización del Diputado de Hacienda e informe de Fiscalización previa.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, entre otros, por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 61.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y demás disposiciones concordantes, por el presente, vengo en **DISPONER:**

1.- Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa, a favor del **AYUNTAMIENTO DE CAÑAMARES**, con C.I.F. **P1604900I**, por importe de **2.705,21** (EUROS), para financiar los gastos derivados de **“AMPLIACION ASFALTADO”**.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80003.84X9B-JMDL8-FJOP5.188117870744E2084E02CD116392FA7E58EE2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente
Nº Expdte.: 2018/S030103/133
Fecha Expdte.: 21/11/2018

2.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 307 459 7620009 (Con vinculación jurídica) “A AYTOS PLAN PROVINCIAL COOPERACION” del vigente presupuesto.

3.- La Diputación librará los pagos correspondientes a su aportación según se establezca en el Decreto de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, debiendo procederse a la justificación y de conformidad con la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial en vigor y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la correspondiente cuenta justificativa del gasto, que estará compuesta por:

1º.- Modelo de justificación (Anexo II) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.

4º.- Cuando el importe de la cuenta justificativa resultase menor al concedido, la subvención se aminorará en aplicación al porcentaje que figura en el convenio.

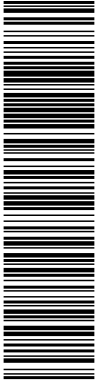
5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no estuvieran ya en poder de la Diputación Provincial, y siempre y cuando las que obren en los archivos de la Diputación estén en vigor.

Los anexos II y III podrán descargarse de la página web de la Diputación: www.dipucuenca.es/modelos y formularios.

El plazo de la presentación de la justificación expirará el día 3 de diciembre de 2018.

4.- El beneficiario de la subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

5.- La concesión de la citada subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo, quedando obligado el beneficiario a incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90003.84X9B-JMDL8-FJOP5.1881787074A4E204E02CD116332FA7E98EE2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2018/S030103/133
Fecha Expdte.: 21/11/2018

6.- El beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el decreto de concesión, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Dar traslado a los beneficiarios afectados, así como a la Intervención de fondos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.